Gobierno de CALDAS | SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

SIDS- 700

Manizales, 02 de junio de 2026

Funcionaria
SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Integración y desarrollo social
Gobernación de Caldas

Asunto: Solicitud de segunda Prórroga Convenio 31102025-1678 municipio de SALAMINA hasta el 30 de septiembre de 2026

Cordial saludo,

Para el convenio de vigencias futuras, los municipios proyectaron la ficha técnica para la atención integral de Personas Mayores, entre los componentes de alimentación, adquisición de suministros y personal para un tiempo determinado según el presupuesto asignado.

Durante el proceso de control preventivo de lo técnico y jurídico en el Secop II, se evidenció que algunos municipios tienen fecha de terminación del convenio menor al tiempo proyectado en la fecha técnica; lo cual hace imposible ejecutar al 100% los recursos asignados para la vigencia 2026, entre ellos el municipio de SALAMINA.

Una vez estudiada la solicitud de la segunda prórroga remitida por el alcalde de Salamina, donde establece como nueva fecha del convenio 31102025-1678 para el 30 de septiembre de 2026, se considera VIABLE porque cumple con el ordenamiento jurídico y garantiza la atención integral de las personas mayores del municipio

En este sentido, solicitamos que con apoyo del equipo jurídico se tramite prórroga del convenio en mención del municipio de Salamina, con nueva fecha de terminación para el 30 de septiembre de 2026.

Cordialmente,

ROSA DEL PILAR HERREREA RAMIREZ
Funcionaria/Supervisora

Salamina, Caldas, 02 de junio de 2026.

Señora
SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Integración y Desarrollo Social
Departamento de Caldas
Manizales, Caldas

Asunto: Solicitud de Segunda Prórroga (No. 02) para la ejecución de recursos – Vigencia 2026 **Convenio Interadministrativo No. 31102025-1678.**

Respetada doctora Álvarez Castro:

En mi calidad de Alcalde Municipal de Salamina, Caldas, y en cumplimiento de las obligaciones derivadas del **Convenio Interadministrativo No. 31102025-1678**, cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la dignificación de las personas mayores en el municipio de Salamina del Departamento de Caldas*", me permito formular ante su despacho la presente solicitud de **Segunda Prórroga (No. 02) del plazo del convenio, desde el vencimiento de la Prórroga No. 01 hasta el 30 de septiembre de 2026.**

I. ANTECEDENTES

El convenio de la referencia tiene un valor total de **$265.546.666 COP**, distribuido en dos vigencias: $34.666.666 en la vigencia 2025 y $230.880.000 comprometidos para la vigencia 2026, respaldados mediante CDP No. 6000000585 del 30 de septiembre de 2025 y autorizados conforme a la Ordenanza No. 1002 del 29 de agosto de 2025.

El convenio inició ejecución el **1 de diciembre de 2025**, con un plazo original establecido hasta el **16 de marzo de 2026**, según lo dispuesto en la Cláusula Quinta del instrumento principal.

Con el fin de garantizar la correcta ejecución de los recursos de la vigencia 2026 y la protección efectiva de los derechos de la población adulta mayor, las partes suscribieron de común acuerdo la **Prórroga No. 01 (FO-CA-113)**, mediante la cual se extendió el plazo del convenio **desde el vencimiento del plazo inicial hasta el 30 de junio de 2026**. Dicha modificación fue suscrita por la Secretaría de Integración y Desarrollo Social y el Alcalde Municipal, y fue publicada en la plataforma SECOP II.

II. RAZONES QUE MOTIVAN LA SOLICITUD

No obstante la prórroga ya concedida, el Municipio de Salamina advierte que el plazo vigente al **30 de junio de 2026** resulta insuficiente para garantizar la ejecución integral y de calidad de los recursos de la vigencia 2026, por las siguientes razones:

a) Razones técnicas y operativas: La ejecución efectiva de los recursos para la atención de la población adulta mayor —incluyendo los procesos de contratación del operador, la prestación del servicio en el Centro de Protección, el registro fotográfico, los informes técnicos mensuales y los listados de entrega de alimentación— requiere de un mayor margen de tiempo para cumplir con las metas establecidas en la ficha técnica del convenio.

b) Razones jurídico-administrativas: Los procesos de contratación que adelanta el Municipio para la debida ejecución del objeto del convenio deben cerciorarse a los tiempos del Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios), lo que impone plazos mínimos de publicación, selección y perfeccionamiento que no es posible comprimir sin incurrir en irregularidades procedimentales.

c) Protección de los derechos de la población: Los adultos mayores beneficiarios del programa constituyen sujetos de especial protección constitucional. La suspensión o el cierre anticipado de los servicios del Centro de Protección por insuficiencia de plazo generarían una afectación grave a su bienestar, lo que compromete el interés público que le asiste al presente instrumento.

III. SUSTENTO NORMATIVO

La presente solicitud encuentra fundamento en:

– Artículo 40 de la Ley 80 de 1993: faculta a las entidades públicas para modificar los contratos por causas sobrevinientes, incluida la prórroga de plazo.

– Ley 1474 de 2011, artículo 17: obliga a las entidades públicas a prevenir la ineficiencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos.

– Decreto 1082 de 2015: regula las modificaciones contractuales en el marco del EGCAP.

– Cláusula Decimosegunda del Convenio: establece que los conflictos y modificaciones se tramitarán conforme al Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación del Departamento.

IV. SOLICITUD CONCRETA

Con fundamento en todo lo expuesto, respetuosamente solicito a su despacho suscribir la **Prórroga No. 02** del Convenio Interadministrativo No. 31102025-1678, extendiendo el plazo de ejecución **desde el vencimiento de la Prórroga No. 01 (30 de junio de 2026) hasta el 30 de septiembre de 2026**, a fin de asegurar la ejecución integral y oportuna de los recursos de la vigencia 2026 y la atención continua a los adultos mayores beneficiarios del programa.

Esta modificación no implica adición de recursos ni alteración del objeto del convenio, y todas las demás cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por la presente, permanecerán vigentes en los términos de la Prórroga No. 01. El municipio se compromete a gestionar con diligencia todos los procesos contractuales necesarios para garantizar la correcta ejecución dentro del nuevo término solicitado.

Cordialmente,

MANUEL FERMÍN GIRALDO GUTIÉRREZ
Alcalde Municipal
Municipio de Salamina, Caldas
C.C. No. 1.059.810.357

Proyectó: Mariana Rodríguez Gómez – Profesional contratista Sec. General
Revisó: Franklin Andrés Henao Castaño – Secretario General
Aprobó: Manuel Fermín Giraldo Gutiérrez – Alcalde Municipal

GOBIERNO DE CALDAS	**SOLICITUD DE MODIFICACIONES DE CONTRATOS Y CONVENIOS** SIG	**Código:** FO-CA-108 **Versión:** 2.0 **Fecha Modificación:** 09/08/2024

MODIFICATORIO N°02 *PRÓRROGA DEL CONVENIO*			
Fecha de solicitud:	2 de junio de 2026	**Nombre del contratista**	MUNCIPIO DE SALAMINA
Modalidad de Contrato:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	**Cedula o Nit:**	890.801.131-3
IDENTIFICACIÓN DEL MODIFICATORIO:			
RADICADO PROCESO:	CD-SIDS-1581-2025		
RADICADO SECOP:	CO1.PCCNTR. 8507672		
RADICADO INTERNO:	31102025-1678		
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS; ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA DIGNIFICACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS		
VALOR INICIAL:	Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente CONVENIO, tendrá un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/TCE ($ 246.546.666. oo).**		
PLAZO INICIAL:	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 16 de marzo de 2026		
PRORROGA 1	Desde el 16 de marzo de 2026 hasta el 30 de junio de 2026		
PRORROGA 2	Desde el 30 de junio hasta el 30 de septiembre de 2026		
% EJECUCIÓN:	13%		
SOLICITUD DE PRORROGA N°02	En el marco de los principios de **planeación, eficiencia, economía y responsabilidad contractual**, consagrados en la **Ley 80 de 1993** (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y en la **Ley 1474 de 2011**, que obliga a las entidades públicas a prevenir la ineficiencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos. Además, la **Corte Constitucional**, en sentencia **C-949 de 2001**, ha señalado que: *"Las autoridades administrativas deben estructurar los contratos estatales de forma tal que se facilite su ejecución y cumplimiento, evitando disposiciones que perjudiquen su operatividad o generen cargas innecesarias a los contratistas o entidades públicas ejecutoras."* Adicionalmente, el **Consejo de Estado**, en sentencia del 20 de junio de 2013 (Exp. 25000232600020040246001), reiteró que: *"La adecuada disponibilidad de los recursos y su entrega oportuna es un requisito fundamental para la ejecución eficaz de los convenios interadministrativos y la satisfacción del interés general."* La Secretaría de Integración y Desarrollo Social se permite justificar, la prórroga del contrato en mención, y a sabiendas que las modificaciones contractuales son medidas excepcionales y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público.		

	El 01 de diciembre de 2025, el municipio de Salamina y el Departamento de Caldas, a través de las SIDS iniciaron ejecución del convenio interadministrativo Nº 31102025-1678, con radicación en SECOP CO1. PCCNTR.8507672 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS; ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA DIGNIFICACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, con un plazo de ejecución el cual será hasta el 16 de marzo de 2026. El pasado 25 de junio de la calenda mediante oficio dirigido a la secretaria de integración y desarrollo social suscrito por parte del alcalde municipal, se solicitó prórroga del mismo hasta el 30 de junio del 2026, la cual se tramito y se realizaron todos los actos tendientes a materializar esta solicitud. Los ejes fundamentales del presente convenio corresponden a la operación y fortalecimiento de los Centros de Protección y Centros Vida, espacios destinados a garantizar la atención integral, el cuidado y la protección de los derechos de las personas mayores beneficiarias. En consideración a lo anterior, y con el propósito de asegurar la adecuada ejecución de los recursos asignados, así como la continuidad en la prestación de los servicios y la garantía efectiva de los derechos fundamentales de la población adulta mayor beneficiaria, se hace necesario prorrogar la vigencia del convenio hasta el 30 de septiembre de 2026. Esta medida permitirá culminar satisfactoriamente las actividades programadas y dar cumplimiento integral a los compromisos adquiridos en el marco del convenio. Así mismo tanto el supervisor del convenio asignado por la Gobernación de Caldas como el alcalde municipal de Salamina-Caldas, solicitaron al unisonó la prórroga del convenio. **Es de suma importancia dejar plasmado en el presente documento, que la ficha técnica presentada por dicho municipio y que hace parte integral del convenio, no ha sufrido cambio alguno y que la misma se encuentra publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP".** Una vez analizada la solicitud y encontrada de pleno derecho, y reconociendo la voluntad de la Gobernación de Caldas para apoyar la presente–como ha sido manifestado por este supervisor de manera escrita/formal–, se solicita proceder con el trámite de **prórroga del convenio**, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la **Ley 80 de 1993**, que permite modificar cláusulas contractuales de común acuerdo entre las partes. Las entidades estatales podrán acudir a la modificación del contrato excepcionalmente con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, por lo que realizar su trámite requerirá de

		las justificaciones administrativas, jurídicas y financieras que permitan no contradecir el deber de planeación y análisis de riesgos tramitados en la etapa de planeación, puesto que se ha indicado es que la entidad estatal está sujeta a los mismos documentos de la etapa precontractual y a la normativa vigente.
REQUIERE MODIFICACIÓN DE GARANTIAS:	**SI** _____ **NO** __x__	En caso de contarse con garantías estas deberán ser modificadas, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015. **ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.1.** Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título. Por lo que el contratista seleccionado por parte del municipio para la debida ejecución del recurso deberá constituir las garantías de cumplimiento, pago de salarios, calidad de la obra y RCE en las cuales deberá aparecer como beneficiario o asegurado tanto el municipio como el Departamento de Caldas identificada con NIT número: 890.801.052-1.

ORDENADOR DEL GASTO Y SUPERVISOR	
FIRMAS:	
ORDENADOR DEL GASTO	**SUPERVISOR O INTERVENTOR**
SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO Secretaria de Despacho Secretaria de Integración y Desarrollo Social	**ROSA DEL PILAR HERRERA RAMIREZ** Profesional Universitario Secretaria de Integración y Desarrollo Social

AD-1314

Manizales, 03 de junio de 2026

Doctora
SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO
Secretaría de Integración y Desarrollo Social
Departamento de Caldas

REFERENCIA	APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA N°2 DEL PROCESO **CD-SIDS-1581-2025**
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS; ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA DIGNIFICACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS
PRÓRROGA No. 01	DESDE EL VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIAL HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026.
PRÓRROGA No. 02	DESDE EL VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIAL HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

En atención al asunto de la referencia y de manera atenta me permito remitirle la minuta de la Prórroga No. 02 al convenio interadministrativo con los soportes documentales presentados por la secretaria, que se encuentran acorde con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2017, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de contratación del Departamento de Caldas y las guías y lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Atentamente,

SEBASTIÁN DÍAZ VALENCIA
Profesional Especializado
Secretaría Jurídica

GOBIERNO DE CALDAS	MINUTA MODIFICATORIO	**Código**: FO-CA-113 **Versión**: 2.0 **Fecha de Creación**: 09/01/2024

El presente documento hace parte integral del contrato físico y electrónico generado a través de la plataforma SECOP II.

PRORROGA No. 02 SIG	
RADICADO PROCESO	**CD-SIDS-1581-2025**
RADICADO SECOP	CO1.PCCNTR. 8507672
RADICADO INTERNO	31102025-1678
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS; ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA DIGNIFICACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/TCE ($265.546.666)
PLAZO INICIAL	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 16 DE MARZO DE 2026
PRÓRROGA No. 01	DESDE EL VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIAL HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026.

Entre los suscritos a saber: De una parte, **SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.714.203 actuando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretaria de integración y Desarrollo Social, debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento mediante el Decreto 004 Modificado por el Decreto 011 de enero de 2024 y el Decreto 579 del 02 de diciembre de 2024, quien se denomina **EL DEPARTAMENTO** y de la otra **EL MUNICIPIO DE SALAMINA, CALDAS** representado legalmente por **MANUEL FERMÍN GIRALDO GUTIÉRREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.059.810.357, en calidad de Alcalde Municipal, identificado quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** hemos convenido celebrar este documento, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

En el marco de los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad contractual, consagrados en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y en la Ley 1474 de 2011, que obliga a las entidades públicas a prevenir la ineficiencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos.

Además, la Corte Constitucional, en sentencia C-949 de 2001, ha señalado que:

"Las autoridades administrativas deben estructurar los contratos estatales de forma tal que se facilite su ejecución y cumplimiento, evitando disposiciones que perjudiquen su operatividad o generen cargas innecesarias a los contratistas o entidades públicas ejecutoras."

Adicionalmente, el Consejo de Estado, en sentencia del 20 de junio de 2013 (Exp. 25000232600020040246001), reiteró que:

"La adecuada disponibilidad de los recursos y su entrega oportuna es un requisito fundamental para la ejecución eficaz de los convenios interadministrativos y la satisfacción del interés general."

GOBIERNO DE CALDAS	**MINUTA MODIFICATORIO**	**Código**: FO-CA-113 **Versión**: 2.0 **Fecha de Creación**: 09/01/2024

La Secretaría de Integración y Desarrollo Social se permite justificar, la prórroga del contrato en mención, y a sabiendas que las modificaciones contractuales son medidas excepcionales y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público.

El 01 de diciembre de 2025, el municipio de Salamina y el Departamento de Caldas, a través de las SIDS iniciaron ejecución del convenio interadministrativo Nº 31102025-1678, con radicación en SECOP CO1. PCCNTR.8507672 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS; ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA DIGNIFICACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, con un plazo de ejecución el cual será hasta el 16 de marzo de 2026.

El pasado 25 de junio de la calenda mediante oficio dirigido a la secretaria de integración y desarrollo social suscrito por parte del alcalde municipal, se solicitó prórroga del mismo hasta el 30 de junio del 2026, la cual se tramito y se realizaron todos los actos tendientes a materializar esta solicitud.

Los ejes fundamentales del presente convenio corresponden a la operación y fortalecimiento de los Centros de Protección y Centros Vida, espacios destinados a garantizar la atención integral, el cuidado y la protección de los derechos de las personas mayores beneficiarias.

En consideración a lo anterior, y con el propósito de asegurar la adecuada ejecución de los recursos asignados, así como la continuidad en la prestación de los servicios y la garantía efectiva de los derechos fundamentales de la población adulta mayor beneficiaria, se hace necesario prorrogar la vigencia del convenio hasta el 30 de septiembre de 2026.

Esta medida permitirá culminar satisfactoriamente las actividades programadas y dar cumplimiento integral a los compromisos adquiridos en el marco del convenio.

Así mismo tanto el supervisor del convenio asignado por la Gobernación de Caldas como el alcalde municipal de Salamina-Caldas, solicitaron al unisonó la prórroga del convenio.

Es de suma importancia dejar plasmado en el presente documento, que la ficha técnica presentada por dicho municipio y que hace parte integral del convenio, no ha sufrido cambio alguno y que la misma se encuentra publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP".

Una vez analizada la solicitud y encontrada de pleno derecho, y reconociendo la voluntad de la Gobernación de Caldas para apoyar la presente–como ha sido manifestado por este supervisor de manera escrita/formal–, se solicita proceder con el trámite de prórroga del convenio, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite modificar cláusulas contractuales de común acuerdo entre las partes.

Las entidades estatales podrán acudir a la modificación del contrato excepcionalmente con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, por lo que realizar su trámite requerirá de las justificaciones administrativas, jurídicas y financieras que permitan no contradecir el deber de planeación y análisis de riesgos tramitados en la etapa de planeación, puesto que se ha indicado es que la entidad estatal está sujeta a los mismos documentos de la etapa precontractual y a la normativa vigente.

CLAUSULAS

GOBIERNO DE CALDAS	**MINUTA MODIFICATORIO**	**Código:** FO-CA-113 **Versión:** 2.0 **Fecha de Creación:** 09/01/2024

PRORROGA N° 02	DESDE EL VENCIMIENTO DE LA PRÓRROGA No. 01 (30 DE JUNIO DE 2026) HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO	En caso de contarse con garantías estas deberán ser modificadas según el presente documento en lo que corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	De conformidad con el primer inciso del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este instrumento se entiende perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades entre las partes acerca del objeto y el valor de la adición.
PUBLICACIÓN	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente Modificación deberá publicarse en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación
VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas/aclaradas por la presente, permanecen vigentes al igual que su exigibilidad.

FIRMAS	
SECRETARIO DE DESPACHO	**SUPERVISOR**
SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO	**ROSA DEL PILAR HERRERA RAMIREZ**
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
EL MUNICIPIO	
MANUEL FERMÍN GIRALDO GUTIÉRREZ	
ALCALDE MUNICIPAL	
SALAMINA, CALDAS	
Elaboró/Proyectó	FIRMA
Sebastián Díaz Valencia Abogado Especializado Secretaría Jurídica	